



Resolución Jefatural N° 315-2011-INEI

Lima, 1 de diciembre de 2011

Visto el Oficio N° 362-2011-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo para el año 2012" en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y 29 Principales Ciudades del país.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información sobre las variaciones coyunturales en volumen de la demanda de mano de obra del sector privado de nuestra economía, con excepción del sector construcción, para lo cual tiene programado realizar durante el período enero a diciembre de 2012, la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y 29 principales ciudades del país, la que servirá para la toma de decisiones sobre las políticas de empleo y de recursos humanos;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas ha evaluado el Manual Metodológico y la Ficha Técnica que se adjunta como parte de lo solicitado;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo", durante el año 2012, dirigida a las empresas de 10 a más trabajadores que desarrollan actividades, con excepción del sector construcción, para lo cual se ha seleccionado una muestra de 3,064 empresas en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao y un total de 4,596 empresas en las 29 principales ciudades del país, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" durante el año 2012, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores económicos, excepto construcción, ubicadas en las siguientes ciudades: Lima Metropolitana; la Provincia Constitucional del Callao; Arequipa; Cajamarca; Chiclayo; Chimbote; Chincha; Cusco; Huancayo; Huaraz; Ica; Iquitos; Paita; Pisco; Piura; Pucallpa; Puno-Juliaca; Sullana; Tacna; Talara; Tarapoto; Trujillo; Abancay; Ayacucho; Cerro de Pasco; Chachapoyas; Huancavelica; Huánuco; Moquegua; Puerto Maldonado y Tumbes. La cual será ejecutada por la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, y por las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo en las 29 principales ciudades del país.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta, que forma parte de la presente Resolución, el mismo que será remitido a las empresas por la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE, en Lima Metropolitana y por las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en las 29 principales ciudades del país.

Artículo 3º.- Disponer que las personas jurídicas a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deberán devolver el formulario diligenciado hasta el día siete (7) del mes que se informa.

Artículo 4º.- Las empresas seleccionadas que incumplan con la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao y en las 29 principales ciudades del país, en la fecha establecida, serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 87º 89º y 91º del D.S. N° 043- 2001-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. Alejandro Vinches De los Ríos
Jefe

*Instituto Nacional de
Estadística e Informática*